

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº10288

VISTO:

El Expediente Nº CD-004-O-2005; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Nº 0591/05 el Órgano Ejecutivo Municipal referencia la importancia de la recomposición salarial de los empleados público del sector, lo cual importó el antecedente del dictado del Decreto Nº 1615/04 mediante el que se produjo un incremento remunerativo no bonificable de monto fijo aplicado sobre el sueldo bruto y un incremento del veinte por ciento (20%) al veinticinco por ciento (25%) en las asignaciones familiares, según la categoría de revista de que se tratare.-

Que, entre ambas disposiciones y mediante el Decreto Nº 0543/05, se incrementó, para todo el personal, la ayuda Pre Escolar y Primaria Anual y la Escolar Hijo Discapacitado, fijándola en pesos ciento veinte (\$120) y pesos doscientos cuarenta (\$240), respectivamente, con el objeto de brindar a los trabajadores con cargas de familia la posibilidad de acceder al sistema educativo, privilegiando la formación integral de niños y jóvenes. Asimismo se creó la ayuda secundaria anual, fijándose la misma en pesos sesenta (\$60).-

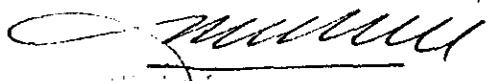
Que, continuando su política de Recursos Humanos tendientes a mejorar los sueldos de los agentes municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante el ya citado Decreto Nº 0591/05 ha procedido a otorgar un nuevo aumento salarial, consistente en la asignación de un incremento remunerativo y bonificable, con relación a ciertos conceptos que componen el sueldo bruto, de un monto fijo equivalente a 15; 15,27; 15,23; 15,46; 20,16; 26,35 y 26,29; que se calculará sobre el sueldo bruto del mes de mayo de 2005, según la categoría de revista.-

Que, el incremento de la masa salarial alcanzaria a la suma de pesos siete millones doscientos cincuentas mil (\$ 7.250.000.-).-

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal dispuso en el Artículo 7º), del Decreto Nº 0591/05, que el mismo no tendrá carácter definitivo y permanente sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados.-

Que en ese orden, es necesaria la intervención del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo con precedentes como la Ordenanza Nº 10203, que aprueba el Decreto Nº 1615/04.-

Que, sin perjuicio de la intervención necesaria de este Cuerpo, en orden a lo dispuesto en los Artículos 67º), 131º) y cc. de la Carta Orgánica Municipal, y en un todo de acuerdo con el precedente que se cita en la presente, esta aprobación puede consistir en un acto complejo que - a la vez que ratifique los efectos ya cumplidos del Decreto puesto a consideración - regule en forma levemente distinta el aumento propuesto a partir del mes de julio del año 2005.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, es necesario dejar sentado que es competencia del Órgano Legislativo Municipal determinar el alcance que se pretende dar a la incidencia del incremento en cada uno de los ítems que componen la retribución de los agentes públicos, en mérito a que no existe normativa superior de las Constitución Nacional o Provincial o de la Carta Orgánica, que disponga el modo de calculo de los adicionales que integran el haber salarial.-

Que, el presente expediente fue tratado en conjunto entre la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, y la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, de acuerdo a la convocatoria realizada oportunamente.-

Que ambas Comisiones resolvieron aprobar los términos del proyecto de Ordenanza;

Que la Comisión Interna de Legislación, General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió el Despacho N°15/2005, el cual fue tratado en la Sesión Ordinaria N° 12/2005, celebrada por el Cuerpo el 14 de julio del corriente año; siendo aprobado por mayoría, con nueve (9) votos afirmativos y ocho (8) votos negativos,

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el Decreto N° 0591/2005 y la metodología de ----- implementación establecida en el mismos, en los siguientes términos:

1. En la forma propuesta en dicha normativa para el aumento otorgado para el mes de junio de 2005.
2. En la forma que se describe más abajo, para los haberes de los empleados comprendidos, desde los haberes del mes de julio de 2005 en adelante; lo que implica una excepción de los dispuesto en los Artículo 2º) y 3º) del Decreto N° 0591/05.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE que los puntos porcentuales dispuestos en el ----- Artículo 1º) del Decreto N° 0591/05 y en la Ordenanza N° 10203, de acuerdo al ANEXO I, que forma parte de la presente ordenanza, serán calculados sobre el sueldo básico del mes de mayo del 2.005 y aplicados a partir del mes de julio del corriente año. Determinase que la diferencia en menos, en los haberes en bruto, que pudiesen resultar de la aplicación de la presente ordenanza y los sueldos brutos determinados por el mes de junio de 2005. será abonada mediante un adicional remunerativo y bonificable y sólo para estas situaciones particulares.-

ARTICULO 3º): ASIGNASE a partir del 01 de Julio de 2005, a la categoría FS1 el ----- incremento establecido en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): ELIMINASE, a partir del 1° de julio de 2005 y con los haberes de -----ese mes, los conceptos liquidados en los haberes de los agentes municipales a través de la Ordenanza N° 10203 y el Decreto N° 591/05.-

ARTICULO 5°): ESTABLECESE que a partir del 1° de Julio de 2005 se unifican, -----para todas las categorías, las siguientes asignaciones familiares: cónyuge PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37,50), hijo PESOS CINCUENTA (\$50), escolaridad primaria PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,50), escolaridad secundaria PESOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$11,25).-

ARTICULO 6°): ESTABLECESE que los futuros aumentos que se otorguen a los -----agentes públicos municipales, con posterioridad a la presente ordenanza, serán indefectiblemente incorporados al básico y tendrán carácter remunerativo.-

ARTICULO 7°): AUTORÍCESE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----modificaciones presupuestarias pertinentes.-

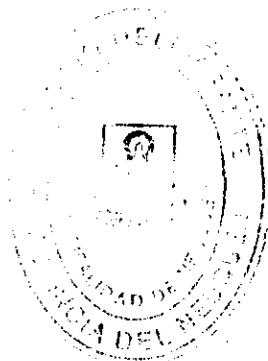
ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° CD-004-O-2005)

ES COPIA:

gma.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Ordenanza Municipal N° <u>10288</u> /200 <u>5</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0669</u> /200 <u>5</u>
Expte N° <u>CD-004-O-2005</u>
Obs. :

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Categoría	Ordenanza N° 10203	Decreto N° 591/05	Total	Nuevo Básico
9	10,00%	15,46%	25,46%	580,10
10	10,00%	15,46%	25,46%	580,10
11	10,00%	15,46%	25,46%	580,10
12	10,00%	15,46%	25,46%	580,10
13	10,00%	15,46%	25,46%	580,10
14	10,25%	15,23%	25,48%	580,19
15	10,25%	15,23%	25,48%	580,19
16	10,50%	15,00%	25,50%	580,29
17	10,50%	15,00%	25,50%	580,29
18	10,50%	15,00%	25,50%	580,29
19	11,00%	20,16%	31,16%	603,86
20	11,00%	26,35%	37,35%	626,92
21	10,00%	26,29%	36,29%	716,89
22	10,00%	15,27%	25,27%	762,27
23	10,00%	15,00%	25,00%	884,38
24	10,00%	15,00%	25,00%	987,50
25	10,00%	15,00%	25,00%	1.137,50
FS1	0,00%	25,00%	25,00%	1.625,00
AP6	0,00%	25,00%	25,00%	2.062,50


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL WALTER TROVOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO